

Santiago, veintiuno de agosto de dos mil veinticinco

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma en lo apelado la sentencia de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 29.952-2025.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

